

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA, RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, DE EDUCACIÓN, QUE EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO CELEBRADO EL 02 DE ABRIL, SE FOMENTE LA PLENA INCLUSIÓN Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LOS ADULTOS CON AUTISMO EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO.

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA**

La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el presente dictamen, relativo a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, DE EDUCACIÓN, QUE EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO CELEBRADO EL 02 DE ABRIL, SE FOMENTE LA PLENA INCLUSIÓN Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LOS ADULTOS CON AUTISMO EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO**, conforme al siguiente:

P R E A M B U L O

1. Mediante oficio número MDSPSOPA/CSP/1002/2016 de fecha siete de abril de dos dieciséis, la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal turna a la Comisión de Derechos Humanos para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la *PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, DE EDUCACIÓN, QUE EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO CELEBRADO EL 02 DE ABRIL, SE FOMENTE LA PLENA INCLUSIÓN Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LOS ADULTOS CON AUTISMO EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO.*
2. Esta Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3. A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con esta fecha las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos se reunieron para realizar de forma exhaustiva el análisis y discusión del dictamen de la propuesta con punto de acuerdo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el contenido de la propuesta con punto de acuerdo emitido por Dip. Miguel Ángel Abadía Pardo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa, la *PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, DE EDUCACIÓN, QUE EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO CELEBRADO EL 02 DE ABRIL, SE FOMENTE LA PLENA INCLUSIÓN Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LOS ADULTOS CON AUTISMO EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO.*

SEGUNDO.- De las consideraciones vertidas en la propuesta de Punto de Acuerdo, se contienen las siguientes manifestaciones:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de noviembre de 2007 La Asamblea General de la ONU adoptó una resolución que declara el día 2 de Abril como Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo.

En la actualidad, millones de personas con Autismo en todo el mundo siguen sufriendo la discriminación social, la restricción de sus derechos a la educación, a la salud, a una vida plena, a su dignidad como personas.

1 de cada 150 niños están dentro del Espectro del Autismo, es la discapacidad infantil de mayor prevalencia (más que Síndrome de Down, cáncer infantil y diabetes juntos). El Autismo es un trastorno que afecta a la comunicación, la interacción social y que presenta patrones estereotipados y/o restrictivos de conducta. A día de hoy el Autismo no tiene cura y no se conoce con exactitud su origen, pero existen intervenciones psicoeducativas que permiten una gran evolución en aquellas personas que tienen el acceso a las mismas. Dado lo extenso y diverso que es el trastorno se habla comúnmente de espectro, donde se engloban una gran variedad de manifestaciones, definiéndose técnicamente como Trastornos del Espectro del Autismo. Los primeros signos del autismo son visibles a partir de los 18 meses de edad. Muchas veces al Autismo se le denomina la discapacidad invisible.

Es una discapacidad que afecta la forma en que una persona percibe, interpreta y responde al ambiente y a las relaciones sociales; dificulta su comprensión, el uso del lenguaje, la imaginación y el juego.

Según investigaciones del Centro Interdisciplinario de Ciencias de la Salud, Unidad Santo Tomás, del Instituto Politécnico Nacional, existe en México un niño con el síndrome de autismo por cada mil, por lo que del total de la población infantil que asciende actualmente a 37 millones, hay alrededor de 37 mil niños con esta condición.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

“2016: Año de Participación Ciudadana”



De acuerdo con cifras de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, cada año se registran en México seis mil casos nuevos de autismo, un síndrome neuropsiquiátrico que inicia a edades tempranas y cuya detección a tiempo es fundamental para dar calidad de vida a quienes lo padecen.

La problemática en torno a este padecimiento no se reduce a nivel salud, sino que se extiende en todos los aspectos de la vida, pues quedan al margen de un desarrollo integral y afecta la satisfacción de necesidades fundamentales, tales como: educación, alimentación, vivienda, empleo, es decir, la enfermedad conduce a la limitación de los derechos humanos.

La ONU calcula que más del 50% de los adultos con autismo están desempleados. Los empleadores están dejando escapar capacidades que se presentan de forma más habitual entre personas con trastornos del espectro autista que entre los trabajadores neurotípicos, como una mayor competencia en el patrón de reconocimiento y en el razonamiento lógico, así como una mayor atención al detalle.

Entre las trabas que se deben superar para desencadenar este potencial encontramos: una escasez de formación profesional, un apoyo insuficiente a la inserción laboral y una discriminación generalizada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.*

SEGUNDO. *Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.*

TERCERO. *Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con*

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, DE EDUCACION, QUE EN EL MARCO DEL DIA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO CELEBRADO EL 02 DE ABRIL, SE FOMENTE LA PLENA INCLUSIÓN Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LOS ADULTOS CON AUTISMO EN EL DE LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO.*

TERCERO.- Que el punto de acuerdo propuesto, solicita se exhorte al gobierno de la Ciudad de México a través de las Secretarías de Salud, Desarrollo Social, del Trabajo y Fomento al Empleo, de Educación, que en el marco del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo celebrado el 02 de abril, se fomente la plena inclusión y el respeto a los derechos de los niños y los adultos con autismo en el ámbito de la salud, la educación y el trabajo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción X, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento párale Gobierno Interior, y 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Derechos Humanos es competente para conocer de la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, DE EDUCACIÓN, QUE EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO CELEBRADO EL 02 DE ABRIL, SE FOMENTE LA PLENA INCLUSIÓN Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LOS ADULTOS CON AUTISMO EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO.**

SEGUNDO.- Esta Comisión de Derechos Humanos realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la propuesta con punto de acuerdo referida, a fin de valorar sus preceptos legales, deliberar e integrar el presente dictamen.

TERCERO.- Por lo anterior, esta Comisión debe considerar lo estipulado por nuestra Constitución:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

...

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior...

Artículo 4o. ...

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

“2016: Año de Participación Ciudadana”



Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general...

Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...

Cabe señalar la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril del año anterior:

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en toda la República.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos.

...

Artículo 4. Corresponde al Estado asegurar el respeto y ejercicio de los derechos que les asisten a las personas con la condición del espectro autista.

...

Artículo 10. Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:

- I. Gozar plenamente de los derechos humanos que garantizan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables;*
- II. Recibir el apoyo y la protección de sus derechos constitucionales y legales por parte del Estado Mexicano federación, entidades federativas y municipios;*
- III. Tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios de acuerdo con los objetivos del Sistema Nacional de Salud;*
- IV. Solicitar y recibir los certificados de evaluación y diagnóstico indicativos del estado en que se encuentren las personas con la condición del espectro autista;*
- V. Recibir consultas clínicas y terapias de habilitación especializadas en la red hospitalaria del sector público federal, de las entidades federativas y municipios, así como contar con terapias de habilitación;*
- VI. Disponer de su ficha personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa, al igual que de los certificados de habilitación de su condición, al momento en que les sean requeridos por autoridad competente;*
- VII. Contar con los cuidados apropiados para su salud mental y física, con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad, que les sean administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias;*
- VIII. Ser inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud;*
- IX. Recibir una educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente;*

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

“2016: Año de Participación Ciudadana”



-
- X. **Contar, en el marco de la educación especial a que se refiere la Ley General de Educación, con elementos que faciliten su proceso de integración a escuelas de educación regular;**
 - XI. *Acceder a los programas gubernamentales para recibir alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, y de acuerdo a las necesidades metabólicas propias de su condición;*
 - XII. *A crecer y desarrollarse en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza;*
 - XIII. *Ser sujetos de los programas públicos de vivienda, en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de disponer de vivienda propia para un alojamiento accesible y adecuado;*
 - XIV. **Participar en la vida productiva con dignidad e independencia;**
 - XV. **Recibir formación y capacitación para obtener un empleo adecuado, sin discriminación ni prejuicios;**
 - XVI. **Percibir la remuneración justa por la prestación de su colaboración laboral productiva, que les alcance para alimentarse, vestirse y alojarse adecuadamente, así como también para solventar cualquier otra necesidad vital, en los términos de las disposiciones constitucionales y de las correspondientes leyes reglamentarias;**
 - XVII. *Utilizar el servicio del transporte público y privado como medio de libre desplazamiento;*
 - XVIII. *Disfrutar de la cultura, de las distracciones, del tiempo libre, de las actividades recreativas y deportivas que coadyuven a su desarrollo físico y mental;*
 - XIX. *Tomar decisiones por sí o a través de sus padres o tutores para el ejercicio de sus legítimos derechos;*
 - XX. *Gozar de una vida sexual digna y segura;*
 - XXI. *Contar con asesoría y asistencia jurídica cuando sus derechos humanos y civiles les sean violados, para resarcirlos, y*
 - XXII. *Los demás que garanticen su integridad, su dignidad, su bienestar y su plena integración a la sociedad de acuerdo con las distintas disposiciones constitucionales y legales.*

Artículo 11. *Son sujetos obligados a garantizar el ejercicio de los derechos descritos en el artículo anterior, los siguientes:*

- I. *Las instituciones públicas de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones del Distrito Federal, para atender y garantizar los derechos descritos en el artículo anterior en favor de las personas con la condición del espectro autista, en el ejercicio de sus respectivas competencias;*

...

CUARTO.- Si bien, para esta fecha, ya aconteció el dos de abril, **la promoción de inclusión y respeto hacia los niños, niñas, adultos, hombres y mujeres en condición del espectro autista no puede ni debe ignorarse ningún día del año**, siendo así que el exhorto es conducente en cualquier momento y en respeto y mandato a la normatividad jurídica aplicable.

Por lo que con fundamento en los artículos 28, 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 50 y 56 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Derechos Humanos considera que es de resolver y se:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

“2016: Año de Participación Ciudadana”



RESUELVE

ÚNICO.- SE ADMITE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, DE EDUCACIÓN, SE FOMENTE LA PLENA INCLUSIÓN Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LOS ADULTOS CON AUTISMO EN EL ÁMBITO DE LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO.

ASI LO CONSIDERAN Y PROPONEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA.

Dado en el recinto de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, a los quince días de junio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE

DIP. LUCIANO JIMENO HUANOSTA

VICEPRESIDENTE

SECRETARIA

DIP. REBECA PERALTA LEON

DIP. MARIANA MOGUEL ROBLES

INTEGRANTE

INTEGRANTE

DIP. JORGE ROMERO HERRERA

DIP. BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL